



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

*La suscrita Diputada **URSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 13 DE JUNIO DE CADA AÑO EL DÍA DEL OFERENTE O TIANGUISTA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:*

OBJETO DE LA INICIATIVA

Declarar el día estatal de reconocimiento al Oferente o Tianguista en el Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad económica constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social y el bienestar de las familias tamaulipecas. En este contexto, los oferentes o tinaguistas—personas que ponen a disposición de la sociedad bienes y servicios—desempeñan un papel esencial en la dinámica productiva, comercial y social del Estado, al contribuir de manera directa a la generación de empleo, al fortalecimiento del mercado interno y al impulso de la economía local.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los oferentes o tianguistas, ya sea en el ámbito formal o en esquemas de autoempleo, representan el esfuerzo cotidiano de miles de ciudadanas y ciudadanos que, mediante su trabajo, creatividad y vocación de servicio, satisfacen necesidades básicas de la población y fomentan el intercambio económico en comunidades urbanas y rurales. Su labor no solo impacta en la economía, sino que también fortalece el tejido social y promueve la cultura del trabajo digno y honesto.

Sin embargo, pese a su relevancia, la actividad del oferente o tianguista no ha contado con un reconocimiento institucional que visibilice su aportación al desarrollo del Estado de Tamaulipas, por lo que resulta necesario generar mecanismos simbólicos que permitan valorar su esfuerzo, reconocer su contribución y fomentar una mayor conciencia social sobre la importancia de su actividad.

En este sentido, declarar el Día del Oferente o Tianguista en el Estado de Tamaulipas, tiene como finalidad reconocer públicamente a quienes, a través de la oferta de bienes y servicios, contribuyen al crecimiento económico y al bienestar colectivo, asimismo, esta conmemoración permitirá promover acciones de capacitación, fortalecimiento y apoyo a este sector, impulsando prácticas comerciales responsables, equitativas y sostenibles.

Declarar un día conmemorativo no implica la creación de derechos laborales específicos ni la imposición de nuevas obligaciones, sino un acto de justicia simbólica que dignifica el trabajo cotidiano de quienes, con esfuerzo y constancia, sostienen a sus familias y contribuyen al tejido social del Estado.

Este reconocimiento fortalece una narrativa de respeto, inclusión y valoración del trabajo popular, alineada con los principios de justicia social y desarrollo humano.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A nivel nacional, el 30 de octubre ha sido reconocido y conmemorado como el Día del Tianguista, constituyéndose en un referente simbólico para visibilizar la importancia de esta actividad en la vida económica y social del país.

Diversas instancias federales, organizaciones sociales y gobiernos locales han adoptado esta fecha como un espacio de reconocimiento al comercio tradicional.

La presente acción legislativa retoma dicho antecedente federal, armonizándolo con el contexto y la identidad del Estado de Tamaulipas, con el propósito de fortalecer el reconocimiento institucional y de alinear la conmemoración estatal con una tradición ya arraigada a nivel nacional.

En este sentido, es preciso señalar que, en nuestro Estado, los mercados rodantes comenzaron a operar por primera vez un sábado 13 de junio de 1970 en la esquina de las calles Matienzo y Tamaulipas, de Tampico, Tamaulipas, con un gran éxito y a partir de ese día centenares de personas acudieron a adquirir artículos de primera necesidad a precios accesibles, consolidándose legalmente en 1975 para organizar a los vendedores que anteriormente operaban de manera dispersa.

*Por lo que, a raíz de esta referencia, se propone en la presente acción legislativa que se declare el día 13 de junio de cada año como el **DIA DEL OFERENTE O TIANGUISTA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, ya que Tamaulipas se distingue por su diversidad regional, cultural y económica, además en cada una de sus regiones —fronteriza, centro, sur y zona rural— es donde convergen la historia, la economía popular y la identidad colectiva, por lo que reconocer institucionalmente este día contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia y la cohesión social, elementos indispensables para la construcción de comunidades más solidarias y resilientes.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que esta iniciativa se encuentra alineada con diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, entre los que destacan:

- *ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico, al reconocer y dignificar formas de autoempleo y economía popular.*
- *ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles, al valorar espacios de comercio tradicional que fortalecen la vida comunitaria y el acceso equitativo a bienes.*
- *ODS 10. Reducción de las desigualdades, al visibilizar a sectores históricamente marginados del reconocimiento institucional.*
- *ODS 12. Producción y consumo responsables, al promover circuitos económicos locales y consumo de proximidad.*

Es así que, la declaratoria de un día conmemorativo contribuye a la preservación de estas tradiciones, incentivando su valoración por parte de las nuevas generaciones y promoviendo el respeto hacia una forma de comercio que ha acompañado la historia del Estado.

El presente instrumento legislativo tiene un carácter estrictamente declarativo y conmemorativo. No crea derechos subjetivos, obligaciones administrativas ni impactos presupuestales obligatorios. Su alcance es simbólico, orientado al reconocimiento institucional y social del sector.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Este diseño normativo garantiza certeza jurídica y evita interpretaciones que pudieran generar cargas adicionales para las autoridades o los comerciantes.

Compañeras y compañeros Diputados:

En un contexto de transformación económica y social, resulta oportuno que el Poder Legislativo del Estado reconozca expresiones históricas de la economía popular que continúan vigentes y que aportan estabilidad social y económica a miles de familias tamaulipecas.

El presente Proyecto de Decreto responde a una demanda legítima de reconocimiento y valoración social, fortaleciendo la relación entre el Estado y uno de los sectores más representativos del trabajo cotidiano.

Declarar el Día del Oferente o Tianguista en el Estado de Tamaulipas es un acto de reconocimiento, identidad y justicia social.

Es honrar una tradición viva, dignificar el trabajo popular y fortalecer la cohesión comunitaria que distingue a nuestro Estado.

Por lo que en ese sentido y con base en los razonamientos que anteceden, pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 13 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL OFERENTE O TIANGUISTA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. *La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, declara el 13 de junio de cada año, como el Día del Oferente o Tianguista en el Estado de Tamaulipas, el cual se conmemora como un reconocimiento a la contribución económica, social y cultural de las personas comerciantes oferentes que desarrollan su actividad en tianguis y mercados rodantes en la entidad.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán promover actividades conmemorativas, culturales o de reconocimiento con motivo del Día del Oferente o Tianguista sin que ello implique erogaciones presupuestales obligatorias.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de marzo de 2026.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. URSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

HOJA DE FIRMA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL DIA DEL OFERENTE O TIANGUISTA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.